

**CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

<b>1. PODER ADJUDICADOR:</b>			
<b>ADMINISTRACIONES CONTRATANTES:</b> AYUNTAMIENTOS DE: NAVALCÁN (TOLEDO) Y PARRILLAS (TOLEDO)	<b>Órgano de Contratación:</b> Los Plenos de los respectivos Ayuntamientos	<b>Número de Expediente</b>	_____ / _____
		<b>Tipo de Procedimiento</b>	ABIERTO
		<b>Publicidad:</b>	SI
		<b>Tipo de Contrato</b>	DE GESTIÓN DE SERVICIOS
		<b>Tramitación</b>	ORDINARIA
		<b>Criterios Adjudicación:</b>	VARIOS CRITERIOS
<b>2. OBJETO DEL CONTRATO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA EDAR DE NAVALCÁN Y PARRILLAS</b>			
CPV: 90481000-2		DESCRIPCIÓN DE CPV: Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales	
<b>3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>			
VALOR: 2.490.000 €	IVA (10%): 249.000 €	GASTOS A PAGAR POR EL CONCESIONARIO: Hasta: 11.000 €, Por publicidad, tramitación y asistencias	
ANUALIDADES			
EJERCICIO:	EJERCICIO:	EJERCICIO:	EJERCICIO:
REVISIÓN DE PRECIOS: SI			
FÓRMULA: Ver clausula 31 PCAP		SISTEMA DE REVISIÓN: Fórmula (ver clausula 31 PCAP)	
<b>4. FINANCIACIÓN</b>			
FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTOS: NAVALCÁN: 83,86% PARRILLAS: 16,14%		FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA:	FINANCIACIÓN OTROS:
<b>5. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN</b>			
10 años	PRÓRROGA: SI	DURACIÓN MÁXIMA: 20 AÑOS <sup>1</sup>	
<b>6. GARANTÍAS</b>			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA: SI		ASCIENDE A 5% del precio total, sin incluir el IVA <sup>2</sup>	
COMPLEMENTARIA: NO			
<b>7. MESA DE CONTRATACIÓN: SI</b>			

<sup>1</sup> Incluidas las prórrogas

<sup>2</sup> 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA  
CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE  
LA GESTIÓN DE LA EDAR DE NAVALCÁN Y  
PARRILLAS**



**Ayuntamiento de Navalcán**

Plaza de la Constitución, nº 1

Navalcán

45610 Toledo



**Ayuntamiento de Parrillas**

Plaza de la Constitución, nº 2

Parrillas

45611 Toledo

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE  
HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN  
DE LA GESTIÓN DE LA EDAR DE NAVALCÁN Y PARRILLAS**

<b>I. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>1</b>
CLÁUSULA 1. Objeto del contrato .....	1
CLÁUSULA 2. Titularidad del Servicio, forma y Órganos de Contratación.....	1
CLÁUSULA 3. Naturaleza Jurídica y Normativa Aplicable. ....	2
CLÁUSULA 4. Valor estimado del contrato.....	3
CLÁUSULA 5. Duración del Contrato.....	3
CLÁUSULA 6. Reversión.....	4
CLÁUSULA 7. Garantía Provisional .....	4
CLÁUSULA 8. Garantía Definitiva .....	4
CLÁUSULA 9. Procedimiento y Forma de Adjudicación. ....	4
CLÁUSULA 10. Capacidad para Contratar. Solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional. ....	4
<b>II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>5</b>
CLÁUSULA 11. Publicidad del procedimiento.....	5
CLÁUSULA 12. Presentación de Ofertas. ....	6
CLÁUSULA 13. Contenido de las proposiciones .....	7
CLÁUSULA 14. Criterios para la Adjudicación del Contrato. ....	12
CLÁUSULA 15. Ofertas Desproporcionadas o Temerarias .....	15
CLÁUSULA 16. Mesa de Contratación .....	15
CLÁUSULA 17. Apertura de Ofertas.....	16
CLÁUSULA 18. Adjudicación.....	18
CLÁUSULA 19. Constitución de la garantía definitiva .....	19
CLÁUSULA 20. Gastos del procedimiento .....	20
<b>III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>20</b>
CLÁUSULA 21. Formalización del Contrato. ....	20
<b>IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>21</b>
CLÁUSULA 22. Supervisión de la ejecución del contrato.....	21
CLÁUSULA 23. Riesgo y ventura .....	21
CLÁUSULA 24. Personal del concesionario.....	22
CLÁUSULA 25. Jurisdicción Competente.....	25

CLÁUSULA 26. Obligaciones de los Ayuntamientos con el Concesionario .....	25
CLÁUSULA 27. Obligaciones y Responsabilidades exigibles al Contratista .....	25
CLÁUSULA 28. Derechos del concesionario .....	28
CLÁUSULA 29. Retribución del concesionario .....	28
CLÁUSULA 30. Forma de cobro.....	29
CLÁUSULA 31. Revisión de precios.....	29
CLÁUSULA 32. Bienes e instalaciones afectas al servicio .....	31
CLÁUSULA 33. Trabajos de mantenimiento .....	31
CLÁUSULA 34. Seguros. ....	32
CLÁUSULA 35. Cesión y Subcontratación. ....	32
<b>V. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....</b>	<b>32</b>
CLÁUSULA 36. . Penalidades por Incumplimiento.....	32
CLÁUSULA 37. Resolución del Contrato .....	36

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DE LA EDAR DE NAVALCÁN Y PARRILLAS**

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **CLÁUSULA 1. Objeto del contrato**

El objeto del presente contrato es la contratación mediante concesión administrativa de la gestión integral de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Navalcán y Parrillas, conforme al presente pliego y al de Prescripciones Técnicas que figura en el expediente.

Tanto el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el de Prescripciones Técnicas tendrán carácter contractual. En caso de contradicción o discrepancia entre ambos, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios y su código CPV es 90481000-2: Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales.

### **CLÁUSULA 2. Titularidad del Servicio, forma y Órganos de Contratación.**

La titularidad del servicio le corresponde a los Ayuntamientos de Navalcán y Parrillas, en los siguientes porcentajes: 83,86 % y 16,14 %. La titularidad del servicio se mantendrá en las proporciones expresadas, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, de conformidad con el Convenio firmado con fechas 4 y 10 de marzo de 2017, respectivamente, por los Ayuntamientos de Navalcán y Parrillas y, publicado en el BOP de Toledo nº 57 de 23 de marzo de 2017.

El contrato cuya adjudicación regula el presente pliego tiene naturaleza de concesión de servicio público, rigiéndose por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

de noviembre.

Los órganos competentes para contratar, por la cuantía y duración del contrato, son los Plenos de ambas corporaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Disposición Adicional 2ª, apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre del TRLCSP.

Los mencionados órganos tienen facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostentan las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Según lo establecido en el convenio suscrito entre los Ayuntamientos de Navalcán y Parrillas, la tramitación del procedimiento de adjudicación se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Navalcán, de conformidad con lo previsto por la legislación en materia de contratación administrativa, que le sea de aplicación. No obstante, los pliegos de condiciones y la adjudicación del contrato, deberán ser aprobados por ambos Ayuntamientos y el contrato suscrito por los alcaldes de ambos Ayuntamientos y el adjudicatario. En este sentido, ambos Ayuntamientos asumen las responsabilidades que se deriven de la contratación.

### **CLÁUSULA 3. Naturaleza Jurídica y Normativa Aplicable.**

El contrato constituirá una concesión administrativa de gestión del servicio público municipal de depuración de agua, conforme a lo preceptuado en el artículo 114.2 b) del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, de modificación del anterior, y los artículos 8 y 276 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y cualquier otra legislación vigente aplicable.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, y modificaciones posteriores; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de las

Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes y futuras que sean de aplicación.

Específicamente le serán de aplicación todas las normativas aplicables a los Servicios de Depuración de agua residual, como:

- o Real Decreto Legislativo 1/2001, del 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- o Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo Integral del Agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- o Real Decreto 140/2003 del 7 de marzo, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua del consumo humano.

#### **CLÁUSULA 4. Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato regulado en el presente Pliego (sin incluir el IVA) asciende a 2.490.000 €. El IVA correspondiente del 10% sería de 249.000 €. El tipo de licitación es de 124.500 € más IVA anual, existiendo crédito disponible en las partidas de los presupuestos del ejercicio de 2017, según informes de la Intervención de los respectivos Ayuntamientos contratantes, con respecto al porcentaje de aportación de cada Corporación.

#### **CLÁUSULA 5. Duración del Contrato**

El contrato tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha de su firma. Podrá ser prorrogado mediante dos prórrogas de 5 años de duración cada una, previa solicitud del concesionario, con al menos 6 meses de antelación a la finalización del contrato, o de cada una de sus prórrogas, siempre que dicha solicitud sea aprobada expresamente, por acuerdo de los Plenos de los Ayuntamientos de Navalcán y Parrillas. La duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, no podrá exceder de 20 años.

Con independencia del plazo indicado, y dado el carácter público del servicio que impone su prestación continuada, si al término del plazo de ejecución del contrato, los Ayuntamientos de Navalcán y Parrillas no hubiesen concluido el proceso para otorgar de nuevo la gestión indirecta del servicio o el proceso para asumir su gestión directa, el adjudicatario se verá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados con los medios existentes y en las mismas condiciones económicas hasta que los Ayuntamientos concluyan dicho proceso.

## **CLÁUSULA 6. Reversión**

Expirado el plazo de vigencia del Contrato, revertirán a los Ayuntamientos los equipos, instalaciones y obras afectas al servicio público encomendado al Concesionario.

El concesionario deberá entregar la EDAR así como todas sus instalaciones y maquinaria, en buen estado de conservación y funcionamiento y nunca en peor estado de conservación en que se encuentran al inicio del contrato.

## **CLÁUSULA 7. Garantía Provisional**

No se establece garantía provisional.

## **CLÁUSULA 8. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa y se le haya adjudicado definitivamente el contrato, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha garantía puede presentarse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, en las oficinas del Ayuntamiento de Navalcán (Toledo), situadas en la Plaza de la Constitución, nº1, 45610 Navalcán (Toledo) quien dará traslado de una copia al Ayuntamiento de Parrillas.

## **CLÁUSULA 9. Procedimiento y Forma de Adjudicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en aplicación de los artículos 138, 150 y 157 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal y, la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa según los criterios de adjudicación, que se detallan en el presente pliego.

## **CLÁUSULA 10. Capacidad para Contratar. Solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del



TRLCSP.

Podrán concurrir uniones de empresarios (UTES) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la UTE.

Los que contraten con la Administración pueden hacerlo por sí o mediante representación de persona autorizada, con poder debidamente bastantado por el secretario del Ayuntamiento de Navalcán.

En cuanto a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y, conforme a lo indicado en el artículo 65 del TRLCSP para la ejecución de este contrato, presentará la documentación justificativa de que ha ejecutado, o está ejecutando, servicios de análoga naturaleza consistentes en la explotación de, al menos, 3 EDAR de más de 8.000 habitantes equivalentes cada una, durante un tiempo mínimo de cinco años en el momento de presentar la licitación. Dicha experiencia deberá ser acreditada con contratos vigentes durante los últimos cinco años, y por certificados emitidos por el cliente donde se indique explícitamente el alcance. La facturación anual media por servicios análogos a los que son objeto de este contrato será al menos de 200.000 euros, durante los últimos cinco años.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **CLÁUSULA 11. Publicidad del procedimiento**

En el expediente de este procedimiento se incluyen los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos, a disposición de los interesados en los días, horas y lugares, que se indican, a continuación:

- De lunes a viernes, en horario de oficina, de 9 a 14 horas (exceptuando días festivos o no hábiles), en el Ayuntamiento de Navalcán, sito en la Plaza de la Constitución, nº 1, 45610-Navalcán (Toledo), (teléfono 925844011, fax 925353105, correo electrónico: [ayuntamiento@navalcan.com](mailto:ayuntamiento@navalcan.com), perfil del contratante [www.navalcan.com](http://www.navalcan.com)).

- También se puede consultar la documentación referida en el Ayuntamiento de Parrillas (Toledo), situado en la Plaza de la Constitución, nº 2, 45611-Parrillas (Toledo), (teléfono 925844177, fax 925700297, correo electrónico [ayuntamiento@parrillas.es](mailto:ayuntamiento@parrillas.es), perfil de contratante [www.ayuntamientoparrillas.es](http://www.ayuntamientoparrillas.es)).

Durante el plazo de ocho días naturales, a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, los interesados podrán presentar las alegaciones y/o solicitar las aclaraciones sobre los Pliegos que estimen oportunas. Pasado el plazo citado sin que se hubieran presentado alegaciones o solicitudes de aclaraciones se entenderán aprobados definitivamente los pliegos citados. En el supuesto de presentarse alegaciones, deberán resolverse las mismas por los órganos de contratación de ambos Ayuntamientos, en el plazo de 15 días naturales desde que se hubieran recibido.

Los licitadores que no hayan ejercitado el derecho establecido en los párrafos anteriores, no podrán alegar en ningún momento del procedimiento de adjudicación ni, en su caso, de la ejecución del contrato, desconocimiento del estado inicial de las instalaciones, que se detalla en los presentes pliegos.

Las alegaciones y/o solicitudes de aclaraciones se presentarán por escrito y serán resueltas por la misma vía por los Ayuntamientos. Las respuestas se publicarán en el perfil del contratante de ambos Ayuntamientos a efectos de publicidad e igualdad entre los licitadores. No se contestarán aquellas cuestiones que sean recibidas en el Ayuntamiento en los diez días anteriores al plazo de finalización de presentación de ofertas.

## **CLÁUSULA 12. Presentación de Ofertas.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Navalcán en horario de atención al público (de lunes a viernes y, de 9 a 14 horas), dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*. También se podrán presentar por correo, y en las dependencias Diplomáticas u oficinas Consulares de España en el extranjero.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del

objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

### **CLÁUSULA 13. Contenido de las proposiciones**

Se presentarán 2 copias de la oferta: una copia en papel y otra copia en CD O PEN DRIVE.

Las ofertas se deberán presentar por escrito en castellano en formato de hoja DIN A4, preferiblemente en papel reciclado y a doble cara. El material gráfico podrá ser expuesto en formato de hoja hasta DIN A1. En la copia digital, los archivos podrán estar protegidos contra escritura, pero deberán permitir la exportación, copiado e impresión de datos.

La documentación para la licitación se presentará en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente, indicando en el exterior:

- Nombre de la licitación a la que se concurre.
- Licitador o representante, nombre de la persona, apellidos y firma.
- Razón social y C.I.F.
- Teléfono, fax y correo electrónico.
- Fecha.

Los sobres llevarán los siguientes títulos:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Documentación ponderable mediante juicio de valor.**
- **Sobre «C»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirá una hoja independiente con su contenido y los documentos que se especifican a continuación:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA <sup>3</sup>**

#### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

D.N.I cuando se trate de empresarios individuales o C.I.F y Escrituras de constitución y, en su caso de modificación, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando se trate de personas jurídicas.

#### **b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente
- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, debiera acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

#### **c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación

---

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Dicha declaración se ajustará al modelo que se muestra en el anexo II.

- d) La documentación justificativa de que, por la prestación de servicios de análoga naturaleza, ha facturado con carácter anual en los últimos 5 años, una media de 200.000 euros.**
- e) Documentación justificativa de la prestación de servicios análogos de explotación de EDAR, en al menos 3 instalaciones de más de 8.000 habitantes equivalentes cada una, durante un periodo mínimo de cinco años, en contratos en vigor o desarrollados hasta cinco años antes de la fecha de presentación de ofertas.**
- f) En su caso, una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.**
- g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.**

Tal y como establece el punto 4 del artículo 146 del TRLCSP, la aportación inicial de esta documentación podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en los apartados señalados en el párrafo anterior, en el plazo de 7 días hábiles desde su requerimiento, y siempre con el carácter previo a la adjudicación del contrato.

## **SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

La documentación relativa a estos criterios debe presentarse, en todo caso, en un sobre independiente de la proposición económica, con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquella. La inclusión en este sobre de documentación que permita conocer la oferta presentada por el licitador en el sobre nº 3, incluso parcialmente, determinará la exclusión de su oferta del procedimiento.

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación evaluables por juicio de experiencia, es decir, aquellos no evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

La documentación aportada deberá presentarse estructurada conforme a los siguientes apartados:

### **0. Resumen de la oferta**

Resumen en el que deben aparecer las características que el licitador considere más interesantes de su oferta.

### **1. Proyecto de Organización y Gestión del Servicio Propuesto**

Se valorará los medios personales, materiales y técnicos que el licitador ponga a disposición para la organización y gestión de la EDAR.

El Adjudicatario incluirá en su oferta, con suficiente definición de sus características, los equipos de taller, almacén, seguridad, mobiliario y otros elementos que se compromete a tener y mantener en la depuradora.

### **2. Plan de Explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones adscritas a la EDAR**

El licitador deberá elaborar un plan de explotación, mantenimiento y conservación de todas las instalaciones, incluidos los colectores, que comprenda la

estructura organizativa del servicio, las operaciones periódicas de mantenimiento a realizar, la frecuencia de las mismas y aquellas otras cuestiones que, en relación a este aspecto, considere de interés para el Servicio.

### **3. Propuesta de inversiones**

El licitador podrá proponer las inversiones que considere convenientes, detallando características y especificaciones técnicas de las mismas, así como los plazos de ejecución ofertados.

El plazo de ejecución de dichas inversiones no podrá superar el plazo de ejecución del contrato.

### **4. Plan de calidad de los servicios, gestión de la calidad, riesgos laborales y gestión ambiental**

#### **SOBRE «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

Deberá contener la siguiente documentación:

- a) La proposición económica, la cual se ajustará estrictamente conforme al modelo que se incorpora en el Anexo I.
- b) Aspectos económicos de la propuesta de inversiones definida en el Sobre nº B.

Se incluirá en este punto la valoración económica de las obras y actuaciones contempladas en los Anteproyectos presentados en el Sobre B, utilizando, como base de precios, la Base Precios de la Construcción Centro, Edificación y Urbanización vigente.

- c) Estudio económico y financiero de la oferta: Memoria justificativa de explotación y plan económico y financiero, redactados conforme al guion y contenido mínimo señalado en el Anexo IV del presente Pliego, que deberá extenderse al horizonte temporal de vigencia del contrato a euros corrientes, y que deberá presentarse además de en papel en soporte informático, en formato hoja de cálculo compatible con Excel.

La información anterior deberá estar convenientemente justificada y se

aportará con el máximo desglose, de manera que permita, a los servicios técnicos y económicos del Ayuntamiento y al comité de expertos evaluador, hacerse cargo de la adecuación a la realidad de la oferta presentada.

El estudio económico y financiero tiene por objeto ofrecer al Ayuntamiento un medio de comprobación de la viabilidad de las previsiones realizadas por el licitador al verificar su oferta. En ningún caso las previsiones, hipótesis y cálculos recogidos en el citado documento tendrán carácter contractual, de tal forma que las desviaciones que puedan producirse durante la duración del contrato en aquellas no determinarán, en ningún caso, la existencia de un desequilibrio económico en el contrato.

Los licitadores, para definir el coste de sus soluciones, utilizarán como base de precios la Base Precio de la Construcción Centro edificación y urbanización vigente en el momento de la publicación del anuncio de licitación. Cuando el precio unitario no exista en dicho documento se especificará y justificará convenientemente.

#### **CLÁUSULA 14. Criterios para la Adjudicación del Contrato.**

La adjudicación del contrato recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la oferta más ventajosa según los criterios siguientes.

##### **Criterios de adjudicación**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se agrupan, a efectos de su valoración, en las siguientes categorías:

- A. Criterios evaluables de forma objetiva (oferta económica): hasta 55 puntos.
- B. Criterios evaluables mediante juicio de valor (oferta técnica): hasta 45 puntos.

La evaluación de los criterios señalados se realizará en los siguientes términos:

- A. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA OBJETIVA, HASTA 55 PUNTOS.

La ponderación de estos criterios será del 55 % de la puntuación máxima total de la oferta (PT). En este apartado se evaluará la oferta económica de los licitadores conforme a los criterios siguientes.



## 1.- Inversiones: 35 puntos

La inversión mínima obligatoria a realizar por los licitadores será de 30.000 € en los 2 primeros años de la concesión.

La valoración de las ofertas a efectos del criterio señalado será la siguiente:

- a) Se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos (35 puntos).
- b) El resto de las ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$V(I_o) = 35 * \frac{I_o - 30.000}{I_{max} - 30.000}$$

Donde:

- **V (I<sub>o</sub>):** Puntuación del oferente
- **I<sub>o</sub>:** Inversión ofertada por el licitador
- **I<sub>max</sub>:** Inversión máxima ofertada

## 2.- Reducción del Precio del Contrato: 20 puntos

La valoración de las ofertas a efectos del criterio señalado será la siguiente:

- a) Se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos (20 puntos).
- b) El resto de las ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$V(Rp_o) = 20 * \left( \frac{Rp_o}{Rp_{max}} \right)^{1/3}$$

Dónde:

- **V (Rp<sub>o</sub>):** Puntuación del oferente
- **Rp<sub>o</sub>:** % Reducción del precio del contrato ofertada por el licitador
- **Rp<sub>max</sub>:** % Reducción del precio del contrato máxima ofertada

## B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, HASTA 45 PUNTOS.

En este apartado se evaluará la calidad técnica e idoneidad para el servicio de los planes y la documentación aportada en la proposición técnica de los licitadores, con el siguiente desglose:

### 1.- Proyecto de Organización y Gestión del Servicio Propuesto: hasta 15 puntos.

Se valorará los medios personales, materiales y técnicos que el licitador ponga a disposición para la organización y gestión de los servicios objeto del presente contrato, así como el Proyecto de Organización y Gestión del Servicio Propuesto.

- Medios personales (5 puntos)
- Medios materiales y técnicos (5 puntos)
- Proyecto de Organización y Gestión propuesto (5 puntos)

## **2.- Plan de Explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones adscritas a la EDAR: hasta 10 puntos.**

El licitador deberá elaborar un plan de explotación, mantenimiento y conservación de todas las instalaciones, incluidos los colectores, que comprenda la estructura organizativa del servicio, las operaciones periódicas de mantenimiento a realizar, la frecuencia de las mismas y aquellas otras cuestiones que, en relación con este aspecto, considere de interés para el Servicio.

## **3.- Propuesta de inversiones: hasta 15 puntos.**

Se valorará con una puntuación máxima de 15 puntos, en base a los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico del funcionamiento de la EDAR, hasta 3 puntos.
- b) Idoneidad del plan de inversiones, hasta 10 puntos.
- c) Innovación tecnológica, hasta 2 puntos.

Se valorará la coherencia técnica y el grado de desarrollo de las inversiones propuestas. Los licitadores deberán incluir una descripción técnica completa de los sistemas y sus instalaciones y un diagnóstico de los servicios.

## **4.- Plan de calidad de los servicios, gestión de la calidad, riesgos laborales y gestión ambiental, hasta 5 puntos.**

Se asignará un máximo de 5 puntos a este apartado. Se evaluará el plan de implantación y mejora de los sistemas de gestión de calidad y medioambiente, UNE-EN ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015, incluidos por el licitador en su oferta. Se valorará el plazo de implantación, otorgando la mayor puntuación a la mejor propuesta y las otras se obtendrán por interpolación entre la más alta y un valor de 0 para el plazo máximo de 1 año. Se asignará un máximo de 3 puntos a este apartado.

Asimismo, se evaluará el Plan de implantación y mejora de sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales Norma OHSAS 18001:2007. Se valorará el plazo de implantación, otorgando la mayor puntuación a la mejor propuesta y las otras se obtendrán por interpolación entre la más alta y un valor de 0 para el plazo máximo de 1 año. Se asignará un máximo de 2 puntos a este apartado.

## **CLÁUSULA 15. Ofertas Desproporcionadas o Temerarias**

Previamente a dicha adjudicación, deberá verificarse la existencia de ofertas que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas (art. 152 TRLCSP y art. 82 Ley 31/2007).

Se considera, en principio, como desproporcionada o temeraria toda proposición cuyo porcentaje de baja del precio exceda en al menos el 10 % a la media aritmética de las bajas de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciarla, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del interesado.

En este sentido, Los Ayuntamientos otorgarán un plazo de tres (3) días hábiles de audiencia a los licitadores cuyas ofertas superen cualquiera de los límites señalados para que justifiquen su oferta y precisen las condiciones de la misma, de manera que únicamente podrán ser rechazados y excluidos del procedimiento aquellos licitadores que no aporten la justificación requerida, o cuya oferta, considerando la justificación aportada y los informes técnicos solicitados, se estime que no pueda ser cumplida a satisfacción de los Ayuntamientos.

## **CLÁUSULA 16. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente:
  - D. Jaime David Corregidor Muñoz.
  
- Vocales:
  - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Alfageme Gómez.
  - D<sup>a</sup>. Aurelia Rodríguez López.  
Suplente: D<sup>a</sup> Yolanda Sánchez Sánchez.
  - D<sup>a</sup>. Yolanda Martín Sánchez.  
Suplente: D<sup>a</sup> Hortensia López Ramos Morales
  - D. Pedro Antonio López Gómez.  
Suplente: Javier Martínez Cano
  - D. José Miguel Gómez Gonzalez  
Suplente: D<sup>a</sup> Virtudes Gómez Peligros

- D. José Luis Sobrino Sobrino.
- D. Vicente Jiménez Cardona.
- Secretario:
  - D. Diego García Prieto.

### **CLÁUSULA 17. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los quince días naturales siguientes al de finalización del plazo de presentación y, una vez constituida, **procederá a la apertura de los Sobres «A»** y a calificar la documentación administrativa contenida en los mismos.

Cuando algún licitador envíe la documentación por correo, se procederá a la convocatoria de la mesa una vez recibida la misma o transcurrido el plazo de 10 días naturales sin haberse recibido la misma. En este caso, si no se recibiese la documentación en el plazo de diez días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación, ésta no será admitida en ningún caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, apartado 4º, in fine, del RGLCAP.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del Sobre A y, en su caso, realizadas las subsanaciones y/o aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la **apertura de los Sobres «B»** de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la Cláusula décimocuarta, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) En primer lugar, el Presidente de la Mesa de contratación dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los Sobres N° A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

b) A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los Sobres «B» de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado Sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Tras la apertura del Sobre B, la documentación de las ofertas será remitida a un comité de expertos formado por tres técnicos competentes que no formen parte del Órgano proponente y que serán los encargados de valorar las propuestas técnicas de los licitadores. Estos técnicos verificarán el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación y redactarán un informe en el que se identificarán las empresas que cumplen las prescripciones técnicas mínimas exigidas y las que no y en el que se evaluarán las ofertas que cumplen en base a los criterios expuestos.

A tal efecto serán desechadas por la Mesa de Contratación, todas y cada una de las ofertas que no cumplan lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin posibilidad de subsanación. Si se detectaran errores u omisiones subsanables en la documentación presentada en el Sobre «B», la Mesa concederá para efectuarlos **un plazo inferior a siete días**, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Recibido el informe de los técnicos y verificado el cumplimiento de los errores u omisiones subsanables, la Mesa de Contratación se reunirá en un acto de carácter público, que se celebrará en el lugar, fecha y hora que se determine por ella. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación. A este acto se convocará a los licitadores mediante fax y/o correo electrónico al menos 24 horas antes de la fecha de celebración del acto.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto

público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el Sobre N°B, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la **apertura de los sobres «C»** de las ofertas presentadas por las empresas admitidas, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados.

Leídas por el Presidente las proposiciones, podrá desechar aquellas que superen el importe de la licitación y/o no efectúen una proposición que cubra el objeto íntegro de este contrato. Cuando la oferta económica figure en letra y en número y exista discordancia entre ambas, prevalecerá la cantidad consignada en letra.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA 18. Adjudicación**

Recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, **dentro de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con el Estado y con los Ayuntamientos de Navalcán y Parrillas) y con la Seguridad Social

y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los órganos de contratación, de ambas Corporaciones, deberán adjudicar el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el perfil del contratante de ambos Ayuntamientos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado con la oferta más ventajosa, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

#### **CLÁUSULA 19. Constitución de la garantía definitiva**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles, la constitución de la garantía definitiva por valor del cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, calculado sobre el volumen facturado para el año base que figura en el estudio económico (450.000 m<sup>3</sup>), aplicando las tarifas propuestas por el adjudicatario.

La garantía podrá constituirse en efectivo o en valores de Deuda Pública; mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 y siguientes del TRLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Estado.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### **CLÁUSULA 20. Gastos del procedimiento**

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador propuesto como adjudicatario, deberá, en el plazo de 10 días hábiles, ingresar en la Tesorería Municipal el importe de los gastos de la licitación.

Se entenderá por gastos de la licitación, a estos efectos, los ocasionados por la contratación, por el órgano de contratación de la redacción de la documentación que conforma el expediente de contratación y, en su caso, la evaluación de las proposiciones, así como los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, cuantas veces determine el órgano de contratación.

El adjudicatario vendrá obligado al pago de los impuestos devengados, anuncios de licitación, el coste de la asistencia técnica y económica y a cuantos otros gastos haya ocasionado la tramitación y resolución de la licitación hasta el límite máximo de 11.000 €.

Su liquidación será practicada por la Administración y notificada al licitador propuesto para la adjudicación del contrato junto con la propuesta de adjudicación.

### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 21. Formalización del Contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Al documento administrativo de formalización del contrato, se unirán, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente



compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **CLÁUSULA 22. Supervisión de la ejecución del contrato**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, y con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y en el contrato, así como a las instrucciones que dicte la Administración para la buena marcha del servicio. Durante la gestión del servicio, el contratista vendrá obligado a facilitar a la Administración cuantos datos se soliciten sobre la gestión del servicio público.

##### **CLÁUSULA 23. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con los límites establecidos en el TRLCSP, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderán por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 TRLCSP.

En los supuestos en que cualquiera de las partes entienda que se ha producido una de las causas de desequilibrio que se señalan en la presente cláusula, y para la

que no se establezca en la misma un sistema tasado de recuperación del equilibrio económico, se seguirá el procedimiento que se establece a continuación:

1. La parte que entienda producida una causa de desequilibrio económico se la notificará a la otra, cuantificando, con carácter provisional, el importe del desequilibrio y proponiendo la solución que entienda más oportuna para solventar el mismo, dentro de las establecidas en el artículo 282.5 TRLCSP y en el presente Pliego.

2. El Ayuntamiento, en el caso de que la causa del desequilibrio económico alegado se encuentre comprendida entre las legalmente establecidas, procederá a reconstruir el estudio económico financiero de la concesión en los siguientes términos:

1. Se tomarán los costes definidos por el adjudicatario en su oferta, incrementados en cada caso por el porcentaje de incremento o decremento aplicado específicamente para su categoría en la fórmula polinómica de revisión de precios.

2. Se tomarán los ingresos reales obtenidos por el adjudicatario en el tiempo de duración del contrato. La evolución de los ingresos futuros se determinará en función del porcentaje de incremento o decremento fijado por el adjudicatario en el informe económico-financiero que acompaña a su propuesta.

3. El modelo incluirá el efecto que tendrá sobre los costes o, en su caso, sobre los ingresos del contrato la causa de desequilibrio producida.

El Ayuntamiento deberá restablecer el equilibrio económico de la concesión únicamente cuando la TIR (Tasa Interna de Retorno) obtenida del estudio previsto en la presente cláusula sea inferior en cinco puntos porcentuales (5%) a la que se determine del estudio económico-financiero que el adjudicatario acompañó a su oferta.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan, dentro de las previstas en el artículo 282 del TRLCSP. Asimismo, en los casos previstos en los apartados b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10% de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

#### **CLÁUSULA 24. Personal del concesionario**

El concesionario queda obligado, desde el momento del comienzo de la

concesión, a tomar a su cargo, mediante subrogación de los contratos de trabajo, al personal que se especifica en el Anexo V. Personal adscrito al servicio, incluyendo categoría, antigüedad, retribuciones salariales, convenio colectivo de aplicación y tipo de contrato.

Todo el personal que desarrolle las actividades objeto del contrato dependerá única y exclusivamente del contratista o, en su caso, de los subcontratistas como empleadores. La prestación de las actividades incluidas en la concesión no crea ninguna relación laboral ni de cualquier otra clase entre el personal asignado a las diferentes actividades y el Ayuntamiento, ni durante la vigencia del contrato ni a su finalización, sea cual fuere la causa por la que se resuelva el contrato entre el concesionario y los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos no asumen obligación alguna respecto a los actuales trabajadores del servicio o aquellos a los que el concesionario contrate durante la vigencia del contrato. Por consiguiente, no podrá verse afectado por las reclamaciones que eventualmente puedan interponer los trabajadores por incumplimiento de las normas laborales y sociales vigentes, incluido el deber de subrogación, despido, incumplimiento de condiciones de trabajo, reclamaciones referidas a antigüedad, titulaciones, primas o cualquier otra obligación que corresponda al adjudicatario en cuanto empresario, al inicio de la contrata, durante su desarrollo, o tras su finalización.

Los Ayuntamientos no asumirán responsabilidad alguna frente a reclamaciones de trabajadores dimanantes de periodos anteriores al de puesta en marcha de la concesión.

El contratista será responsable del reintegro de toda indemnización, salarios de tramitación y costas a que eventualmente puedan ser condenados los Ayuntamientos como consecuencia de reclamaciones laborales derivadas de las cuestiones recogidas en los párrafos anteriores.

#### Cumplimiento normativa laboral y social.

El contratista deberá respetar y cumplir las prescripciones contenidas en la normativa laboral, de seguridad y salud, de prevención de riesgos laborales, de seguridad social y las obligaciones derivadas de los convenios colectivos aplicables, durante toda la vigencia del contrato.

#### Organización del personal

Corresponde al contratista asignar los diferentes turnos, secciones y tareas a todo el personal a su servicio y ejercitar los derechos y obligaciones que le corresponden como empresario.

El contratista contará con los medios organizativos y de dirección que resulten necesarios para garantizar su adecuada prestación a pesar de las circunstancias que afecten al personal: bajas, permisos, vacaciones, licencias, absentismo o cualesquiera otras. El personal afectado será suplido con personal sustituto que reúna la misma cualificación y experiencia profesional.

#### Negociación colectiva.

El Ayuntamiento no participará, bajo ninguna circunstancia, en las negociaciones de convenios que realice la empresa adjudicataria con sus trabajadores. Asimismo, no ratificará ningún tipo de convenio colectivo suscrito entre la empresa y sus trabajadores.

Los acuerdos que se adopten serán a riesgo y ventura del adjudicatario y deberán garantizar en todo momento las condiciones establecidas en la normativa de aplicación.

Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que trabajadores y empresarios alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso se considerará que los incrementos retributivos u otras ventajas sociolaborales con repercusión económica pactadas por el contratista con sus trabajadores, ya sea mediante acuerdos o convenios colectivos que les sean de aplicación, constituyen supuestos de desequilibrio económico del contrato.

#### Información del personal.

El adjudicatario, al inicio de la prestación del servicio, facilitará en soporte informático a los responsables técnicos municipales una relación detallada, que se actualizará cuando haya cambios, con la filiación completa del personal que será adscrito al mismo en sus diversas categorías, y del que sucesivamente vayan causando alta, así como sus retribuciones.

El adjudicatario presentará mensualmente, en soporte informático, copia de los TC1 y TC2.

Los Ayuntamientos podrán requerir en cualquier momento una copia de los

contratos, modificaciones, prórrogas y cualquier otra documentación relativa a los trabajadores.

#### **CLÁUSULA 25. Jurisdicción Competente.**

El Órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato, serán los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que les correspondan a los Ayuntamientos contratantes.

#### **CLÁUSULA 26. Obligaciones de los Ayuntamientos con el Concesionario**

Los Ayuntamientos asumirán la obligación de mantener el equilibrio económico-financiero del contrato en los términos previstos en el presente Pliego, en el Reglamento del Servicio de las Corporaciones Locales y demás normativa aplicable

Los Ayuntamientos otorgarán al Concesionario la protección adecuada a fin de garantizar la pacífica prestación del servicio, amparándolo jurídicamente, frente a aquellas situaciones que lo requieran. Especialmente habilitarán los medios ejecutivos correspondientes para la utilización del procedimiento de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo para la adjudicación del dominio, derechos reales o uso de bienes previstos para el funcionamiento del servicio.

#### **CLÁUSULA 27. Obligaciones y Responsabilidades exigibles al Contratista**

Las obligaciones y responsabilidades exigibles al contratista serán todas las descritas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en su oferta y el contrato que se firme. Deberá ejecutar el contrato con sujeción a las cláusulas del mismo, a la oferta presentada y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, la empresa adjudicataria está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes en número y cualificación para atender las prestaciones objeto del contrato, así como la capacidad para incrementarlas en el supuesto de una ampliación del servicio; obligación esta que se considerará esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del mismo cuerpo legal.

El contratista estará obligado a llevar a cabo el control de vertidos necesario que cumpla con la normativa vigente.

El contratista está obligado a facilitar a las Administraciones contratantes la fiscalización de su gestión a cuyo efecto ésta podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el mismo, dictar órdenes y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para mantener o restablecer la debida prestación.

La adjudicataria cumplimentará los documentos de seguimiento y gestión que le sean requeridos por los Ayuntamientos contratantes, y facilitará a dicha Administración los datos y copias de documentos de carácter laboral y/o de aquellos otros vinculados a la ejecución del contrato que le sean solicitados a efectos de comprobar que el cumplimiento de las prestaciones contractuales se realiza con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas del contrato, directrices de la Administración y en las normas legales o reglamentarias vigentes de aplicación y aquellas que se promulguen durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria designará un encargado general que será el interlocutor con los responsables municipales, de ambos Ayuntamientos, de la ejecución del contrato para el seguimiento y evaluación del servicio objeto del contrato y a él le serán indicadas las instrucciones que demande la correcta prestación del servicio. El adjudicatario deberá comunicar a los Ayuntamientos la identidad de la persona designada para ejercer dicha función con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.

El contratista deberá solicitar y, en su caso, obtener a su cargo los permisos, las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la realización de la actividad objeto del contrato. Las mismas tendrán que estar vigentes durante todo el plazo del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El Contratista se hará cargo del canon de vertidos que liquide la Confederación Hidrográfica del Tajo a los Ayuntamientos contratantes.

Asimismo, el contratista se hará cargo de las facturas de Iberdrola u otra compañía eléctrica, IVA incluido, por el consumo eléctrico de la EDAR

Las obras e instalaciones que tenga que realizar el contratista para la explotación del servicio público serán por su cuenta y cargo, y habrán de revertir a la Administración a la terminación del contrato.

Las obras e instalaciones, bienes y medios auxiliares que la Administración aporta al contratista para la gestión del servicio público son: La planta de la Estación depuradora, con sus instalaciones, y equipos en su estado actual.

En todo caso, existe la obligación del contratista de mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración.

El contratista, se encargará de la gestión, explotación, y mantenimiento de la EDAR, siendo sus obligaciones:

- El buen funcionamiento de la EDAR.
- Cumplir los índices de depuración previstos en la Ley de Aguas, y normas que le sean de aplicación.
- Reparar las averías que se produzcan, reponer las piezas necesarias por su cuenta y cargo, ya sean por haber acabado su vida útil o porque se hayan estropeado.
- Contratar el personal técnico y auxiliar que sea necesario para el buen funcionamiento de la planta.
- Hacerse cargo de todos los gastos de funcionamiento: Productos, Personal, Maquinaria, Mantenimiento y Conservación de instalaciones y maquinaria, Averías, Análisis, Gastos eléctricos, Canon de vertidos, Sanciones por defectos de depuración, y todos aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la EDAR, no pudiendo reclamar ninguna cantidad a los Ayuntamientos contratantes por estos conceptos.
- Disponer de los medios, técnicos y económicos para garantizar el buen funcionamiento del servicio y para el mantenimiento de las instalaciones y maquinaria.

## **CLÁUSULA 28. Derechos del concesionario**

Los derechos que asisten al concesionario son los siguientes:

1. Que los Ayuntamientos de Navalcán y de Parrillas pongan a su disposición los medios necesarios para la prestación del servicio, que serán la EDAR e instalaciones auxiliares en el estado en el que se encuentran actualmente.
2. Al pago por parte de los Ayuntamientos de la contraprestación económica a la que se obligue por el contrato en los plazos legalmente exigibles. Si los Ayuntamientos no hicieran efectiva al concesionario la contraprestación económica o a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP
- 3.- A la entrega por parte de los Ayuntamientos de los medios auxiliares a los que se obligue en virtud del contrato y, en los plazos acordados.

## **CLÁUSULA 29. Retribución del concesionario**

Los Ayuntamientos pagarán al concesionario el precio convenido, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30 de este pliego.

La retribución del concesionario se calculará en función del volumen depurado anual, conforme a las tarifas propuestas por el adjudicatario en su oferta económica que resultarán de aplicar la baja ofertada a los precios del siguiente cuadro.

<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>INTERVALO</b>	<b>PRECIO (€/m<sup>3</sup>)</b>
0	300.000	300.000	0,34 €
300.001	400.000	100.000	0,18 €
400.001	500.000	100.000	0,09 €
500.001	En adelante	-	0,04 €

El precio del contrato a efectos de valoración de criterios y depósito de la garantía definitiva se efectuará mediante estimación, aplicando a los precios



propuestos por el adjudicatario, el volumen de depuración teórico estimado para el año base que se fija en 450.000 m<sup>3</sup>.

### **CLÁUSULA 30. Forma de cobro**

El abono a la empresa adjudicataria de su retribución se efectuará mediante facturación trimestral detallada e independiente para cada Ayuntamiento por los importes que a cada uno le corresponden según el convenio firmado en marzo de 2017: 83,86 % Navalcán y 16,14 % Parrillas.

### **CLÁUSULA 31. Revisión de precios**

En lo relativo a la actualización de los importes de la retribución se estará al siguiente procedimiento:

- a) Los precios se revisarán anualmente, desde el tercer año de la Concesión.
- b) Para el año 3 y siguientes, la solicitud de modificación de estos precios deberá ser presentada por el Concesionario a los Ayuntamientos para su aprobación antes del 30 de septiembre del ejercicio anterior al que deban ser aplicadas. Los Ayuntamientos aprobarán los nuevos precios, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la Cláusula 31 del presente Pliego.
- c) Los nuevos precios no entrarán en vigor en tanto no sean publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.
- d) La demora o negativa de los Ayuntamientos a incrementar los precios, en los términos establecidos en los apartados anteriores, constituirá a estos en la obligación de compensar la diferencia económica derivada para el Concesionario. A estos efectos, se entenderá como tal la diferencia entre la retribución que debería haberse obtenido en el trimestre correspondiente aplicando los precios incrementados de acuerdo con lo establecido en los apartados a), b) y c) anteriores y la realmente obtenida por el Concesionario mediante la aplicación de los precios vigentes.

El equilibrio económico de la concesión se entiende logrado con la aplicación del precio convenido según lo dispuesto en el presente pliego y con las modificaciones posteriores de las mismas realizadas en los términos establecidos en los apartados a), b) y c) anteriores.

Si el Ayuntamiento aprueba el incremento de los precios en los términos previstos en la presente cláusula, el Concesionario no podrá invocar la existencia de desequilibrio económico, salvo cuando se produzcan cambios normativos o alteraciones técnicas que afecten sustancialmente a la prestación de los servicios.

### **Revisión ordinaria**

La revisión de precios se efectuará en base a la siguiente fórmula polinómica según lo indicado en la cláusula anterior.

Los coeficientes de la fórmula polinómica de revisión serán los establecidos en el Anexo IV (Estudio Económico y Financiero), aprobados por el Ayuntamiento, en función del estudio de costes realizado, siendo la fórmula de revisión la siguiente:

$$\text{Precios año } t = K_t \cdot \text{Precios año } t-1$$

Siendo:

$$K_t = P * \left( \frac{P_t}{P_{t-1}} \right) + E * \left( \frac{E_t}{E_{t-1}} \right) + M * \left( \frac{M_t}{M_{t-1}} \right) + nR$$

En la que:

- $K_t$ : coeficiente de revisión en el momento t. Aplicable tanto sobre la cuota fija como sobre la cuota de servicio.
- P: Coeficiente de ponderación de los gastos derivados del personal. En tanto por uno. Valor = 0,45
- $P_t/P_{t-1}$ : variación que experimente la retribución del personal al servicio del Sector Público en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en el momento t de revisión.
- E: Coeficiente de ponderación de los gastos derivados del suministro eléctrico. En tanto por uno. Valor = 0,20
- $E_t/E_{t-1}$ : variación del coste eléctrico en el momento t de revisión, de acuerdo con el Índice publicado por el INE.
- M: Coeficiente de ponderación de los gastos derivados del mantenimiento y conservación de las instalaciones. En tanto por uno. Valor = 0,09
- $M_t/M_{t-1}$ : variación de los costes de mantenimiento y conservación, en el momento t de revisión, de acuerdo con el Índice de Garantía de Competitividad (IGC) publicado por el INE, o cualquier otro índice

específico de validez para el cálculo de dicho coste.

nR = Coeficiente de ponderación del conjunto de costes no revisables. En tanto por uno. Deberá cumplirse que  $1-P-E-M-nR = 0$ . Se incluyen: costes financieros, amortizaciones, gastos generales, de estructura, el beneficio industrial y aquellas partidas de costes no significativos. Valor = 0,26

El concesionario presentará la propuesta de revisión de precios ordinaria anualmente antes del 30 de septiembre de cada año, utilizando para ello los últimos índices publicados en el momento de la presentación del expediente, para su entrada en vigor el 1 de enero del año siguiente.

Corresponde a los Ayuntamientos de Navalcán y Parrillas establecer la estructura de las retribuciones. Con objeto de garantizar la efectividad de la revisión de las mismas, prevista en el presente Pliego, cuando el Ayuntamiento acuerde alteraciones en su estructura, se entenderá que la retribución del concesionario no se altera cuando, aplicada la nueva estructura a la facturación correspondiente al último trimestre facturado por el concesionario, el importe de los ingresos no sea inferior a los efectivamente facturados.

### **CLÁUSULA 32. Bienes e instalaciones afectas al servicio**

Los bienes e instalaciones afectas a los servicios objeto del contrato regulado en el presente Pliego se relacionan en el Anexo III correspondiente que se adjunta.

Los citados bienes e instalaciones son propiedad de los Ayuntamientos de Navalcán y Parrillas, que cede su uso al Concesionario para la prestación de los servicios señalados, en los términos establecidos por el artículo 128.3.3º del RSCL.

El Concesionario no podrá enajenar ni gravar los bienes e instalaciones afectos a los servicios objeto del presente contrato.

Las obras e instalaciones construidas por el Concesionario en ejecución del contrato regulado en el presente Pliego serán recibidas por los Ayuntamientos una vez comprobada la adecuación de las mismas al proyecto previamente aprobado y su correcta ejecución, y quedarán afectadas a los servicios públicos objeto del presente contrato.

### **CLÁUSULA 33. Trabajos de mantenimiento**

El Concesionario queda obligado a realizar los trabajos de mantenimiento

necesarias para el adecuado funcionamiento del servicio.

#### **CLÁUSULA 34. Seguros.**

El Concesionario será directamente responsable, en relación con terceras personas, en caso de daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal y anormal del servicio, salvo si se hubiese producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

A tal efecto, el Concesionario suscribirá los seguros necesarios que cubran sus responsabilidades por la ejecución del presente contrato, así como los daños que puedan ser ocasionados a terceros, al medioambiente, a las propias instalaciones municipales y a la Administración contratante. El importe mínimo en la póliza de responsabilidad civil será de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 EUROS).

Dicha póliza deberá permanecer vigente durante toda la duración del contrato, viniendo el Concesionario obligado a entregar copia de la misma y de los sucesivos recibos de pago de la prima a la Administración.

#### **CLÁUSULA 35. Cesión y Subcontratación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 226 del TRLCSP no se permite la cesión del contrato y en aplicación del artículo 289 solo podrá subcontratar prestaciones accesorias del contrato.

### **V. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 36. . Penalidades por Incumplimiento**

##### **A. Penalidades por Incumplimiento**

Los incumplimientos en los que el concesionario puede incurrir en la ejecución de este contrato, se tipifican en leves, graves y muy graves.

Las penalidades aplicables consistirán en multa pecuniaria con la siguiente cuantía:

1. Por incumplimientos leves: entre el 0% y el 5% de la facturación anual

bruta del concesionario en el último ejercicio consolidado.

2. Por incumplimientos graves: entre el 5% y el 10% de la facturación anual bruta del concesionario en el último ejercicio consolidado.

3. Por incumplimientos muy graves: entre el 10% y el 20% de la facturación anual bruta del concesionario en el último ejercicio consolidado

En caso que, el último ejercicio consolidado fuere inferior al año, se considerará como facturación anual bruta, la obtenida en el citado ejercicio.

La graduación de los incumplimientos se ejecutará atendiendo a:

1. Transcendencia para el servicio.
2. Intencionalidad del concesionario, quien de forma consciente opte por incumplir en beneficio propio los preceptos del contrato.
3. Reincidencia.

#### Incumplimientos Leves

Son incumplimientos leves los imputables al Concesionario que supongan deficiencias en el normal desarrollo de la prestación del servicio, pero no afecten desfavorablemente a la calidad, cantidad o tiempo en la prestación del mismo ni sean debidas a actuaciones dolosas, así como tampoco pongan en peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones.

- a) No mantener en buen estado de conservación la instalación, la maquinaria y los demás bienes afectos al servicio.
- b) No facilitar información puntual relativa al servicio en el tiempo solicitado.
- c) La falta de respeto por parte del personal del servicio.
- d) El incumplimiento puntual no justificado de servicios en relación a los criterios establecidos.
- e) Cualquier otra anomalía que pueda alterar el desarrollo normal de los trabajos, y que no se encuentre definido como grave o muy grave.

#### Incumplimientos graves:

Se considerarán incumplimientos graves:

- a) Cometer tres o más infracciones leves de la misma naturaleza, dentro de un plazo de doce meses, o cinco o más infracciones leves de distinta naturaleza dentro del mismo plazo.
- b) Los que perturben o alteren gravemente el volumen o calidad del agua depurada sin llegar a la paralización de la EDAR.
- c) Efectuar obras e instalaciones sin la pertinente licencia municipal.
- d) La dedicación de las instalaciones, equipos y demás medios materiales o humanos a la realización de actividades ajenas al objeto del contrato, sin consentimiento de los Ayuntamientos.
- e) No comunicar a la Corporación Municipal los datos e incidencias que ésta demande en cada momento.
- f) No mantener en las debidas condiciones de seguridad y salubridad en las dependencias, vehículos, maquinaria o instalaciones en general.
- g) La desobediencia por parte del Concesionario de las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las instalaciones cuando pongan en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios, o el descuido notable en la conservación y mantenimiento de la edificación, instalaciones y demás infraestructuras básicas, salvo que tuviera carácter de muy grave.
- h) El retraso en el cumplimiento de las directrices emanadas de la Corporación Municipal tendentes a mejorar los servicios o a corregir deficiencias en el mismo.
- i) Por falta de transparencia en la gestión del servicio por parte del concesionario, y negativa a facilitar la información solicitada por el órgano de contratación, o por el responsable de la gestión del servicio.
- j) Incumplir la obligación de mantener en las principales instalaciones afectas al servicio un número adecuado de personas, equipos o sistemas que desarrollen funciones de seguridad, vigilancia y control de acceso a las mismas.
- k) Haber sido requerido por la Tesorería de la Seguridad Social por falta de pago de las cuotas del personal.

#### Incumplimientos muy graves.

Son incumplimientos muy graves los que se deriven de actuaciones dolosas y que comporten una realización deficiente de los trabajos exigidos por el servicio y que influyan negativamente en la vida útil de los componentes de las instalaciones, o reduzcan el valor económico; también lo serán las acciones u omisiones dolosas que ocasionen peligro a personas o cosas, así como los

perjuicios evidentes para los usuarios. Son, entre ellas:

- a) La reiteración y la reincidencia en la comisión de infracciones graves. Hay reiteración cuando el infractor hubiese sido sancionado más de dos veces por la comisión de una infracción grave. Hay reincidencia cuando el infractor hubiese sido sancionado más de dos veces por la comisión de la misma infracción grave.
- b) La negativa o resistencia a permitir la inspección de los Ayuntamientos de Navalcán y Parrillas de las oficinas, instalaciones y equipos.
- c) La negativa o resistencia a facilitar a los Ayuntamientos la información o documentación que se les requiera para desarrollar las actividades inherentes a las facultades de auditoría y control económico-financiero.
- d) Falsear la información suministrada a las Corporaciones Municipales.
- e) Cesar en la prestación de los servicios, salvo causa de fuerza mayor o de huelga del personal, existiendo siempre la obligación de cumplir con los servicios mínimos dispuestos por la Autoridad competente.
- f) Incumplir la obligación de tener suscrita permanentemente una póliza de seguro, con importe mínimo de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 EUROS).

Las penalidades se impondrán por acuerdo de los Plenos de los Ayuntamientos contratantes, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido. A la hora de determinar la concreta penalidad que haya de recaer sobre la empresa, las Corporaciones Municipales velarán, en su caso, para que la sanción que se imponga no resulte, para el Concesionario, más ventajosa que el cumplimiento estricto de lo pactado en el contrato.

La aplicación de sanciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a la que puedan tener derecho los Ayuntamientos.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su carácter de condición esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será confiscada la garantía y además se deberá indemnizar a los Ayuntamientos por los daños y perjuicios ocasionados. Estas sanciones se podrán deducir del pago de las

facturas pendientes o ejecutarlas a cargo de la garantía depositada.

#### **B. Intervención por incumplimiento**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

#### **CLÁUSULA 37. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

En Navalcán, a 11 de septiembre de 2017